

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL PARA EL EJERCICIO 2023

Primera.- Objeto de la subvención.-

La cooperación empresarial es una herramienta fundamental para la mejora de la competitividad y la posición en el mercado de pymes y micropymes.

Así mismo, es también la única vía para que estas pequeñas empresas y microempresas puedan acceder a mercados alejados de sus tradicionales zonas de influencia, habitualmente cercanos a sus centros de fabricación.

La presencia en ferias comerciales de manera individual es difícil de articular para las pequeñas empresas y micropymes –mayoritarias en el tejido económico provincia- ya que, en la mayoría de los casos, no pueden acometer el coste que implican.

La cooperación entre empresas para mejorar productos de forma conjunta o para la obtención de alguna figura de calidad es uno de los mecanismos más importantes para proteger los productos tradicionales, aumentando el valor añadido de esas pequeñas producciones, con los consiguientes efectos sobre el valor añadido y la creación de empleo.

Con el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad de los sectores productivos de la provincia, por medio de la presente convocatoria se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para diversas actividades de cooperación.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a estas ayudas las agrupaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Agrupaciones y asociaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.
 - Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.
 - Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.
- b) Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos

U006766262210f1229e07e70d503091fd



agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

- c) Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social como cualquier otro documento necesario para completar el expediente.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto. En el caso de que el proyecto presentado actuaciones de distintas categorías subvencionables, estas deberán ordenarse por orden de prioridad para el solicitante. Ese orden se seguirá a la hora de calcular el importe de la subvención máxima por solicitud.

Documentación adicional:

- CIF de la asociación /Consejo Regulador o Marca de Garantía.
- Escrituras de constitución o estatutos.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

U006766262210f1229e07e70d503091fd



Los modelos I y II estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

En el caso de que el solicitante no esté sujeto al IVA deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023 43910 47908 "Subvenciones promoción y obtención marcas de calidad" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2023, dotada con 20.000 €.

Quinta.- Procedimiento de concesión.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán por concurrencia no competitiva, atendiendo al orden de presentación de la solicitud, desde que el expediente está completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

U006766262210f1229e07e70d503091fd





Sexta.- Cuantías máximas individuales.-

Serán desestimadas aquellas solicitudes cuyo importe total de proyecto, excluido el IVA si la asociación puede repercutir ese gasto, sea inferior a 10.000 €.

La subvención será a fondo perdido con un límite de 15.000 € por solicitud. Su cuantía vendrá determinada por el contenido de la solicitud, de acuerdo con los importes y porcentajes establecidos en cada una de las siguientes categorías de gasto:

Tipo de actuación	% de subvención	Subvención máxima por actuación
1.- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante	60%	15.000 €
2.- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea	60%	15.000 €
3.- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial	50%	15.000 €
4.- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales	30%	12.000 €
5.- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc...,	30%	12.000 €

Séptima.-Reformulación de solicitudes.-

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

U006766262210f1229e07e70d503091fd



La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Octava.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Novena.- Gastos subvencionables.-

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.
- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional o de la Unión Europea.
- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.
- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.
- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc...

No serán subvencionables las actividades de promoción y difusión realizadas en la provincia así como la organización de ferias, certámenes, presentaciones u otros actos de naturaleza análoga que se celebren en cualquier localidad de la provincia.

Para las agrupaciones de comerciantes de localidades de menos de 20.000 habitantes sí serán subvencionables esas actuaciones de promoción y difusión dada la naturaleza de su actividad.

U006766262210f1229e07e70d503091fd



Las facturas y pagos con fecha anterior y posterior al plazo establecido para la ejecución del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Décima.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.-

El plazo para el comienzo de las actuaciones subvencionables es el 1 de enero de 2023. Todas las actividades deberán haberse concluido antes del 30 de abril de 2024.

No obstante, cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

Décimo primera.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso la modificación podrá suponer aumento de la subvención concedida.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la actividad como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

U006766262210f1229e07e70d503091fd



Décimo segunda.- Pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, informe favorable del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.
- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezca la resolución de concesión.
- Acudir a las presentaciones, ferias, actos u otros eventos de similar naturaleza en los que participe o colabore la Diputación de Soria, cuando así fueran requeridos durante 2023.

Décimo cuarta.- Justificación de la subvención.-

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Modelos oficiales de justificación, anexo III, que contiene el listado de actividades, su coste, la identificación de los proveedores con CIF, número de factura, importe y fecha de pago.

U006766262210f1229e07e70d503091fd



- Facturas y justificantes bancarios del pago efectuado al proveedor, originales o copias compulsadas. En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.
- Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificado de ingresos donde aparezcan todos los ingresos percibidos para este proyecto, indicando su origen.
Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada las actividades realizadas, lugares y fechas de celebración, así como su coste total.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

Décimo quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. Son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas la Diputación de Soria para la misma finalidad.

Décimo sexta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

U006766262210f1229e07e70d503091fd



La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

Décimo séptima.- Protección de datos.-

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo octava.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata

U006766262210f1229e07e70d503091fd

